

OFICIO SEDS-SG-2272-2025

El Ocotal, Comayagüela, M.D.C.

08 de Mayo del Año 2025



HONDURAS

Gobierno de la República



Señora:

Msc. MARIELA DEL CARMEN GARCÍA MUÑOZ

Jefe de Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)

Su Oficina

Motiva la presente para dirigirme a usted, en atención al **OFICIO SEDS-OTAIP-224-2025**, se adjunta información correspondiente al mes de **ABRIL** del Año 2025, que a continuación se detalla:

No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Resoluciones emitidas	Se adjunta cuadro
2	Decretos que involucren a la Secretaría de Seguridad	No hay registro de Decretos en esta Secretaría General SEDS
3	Reglamentos emitidos	No hay registro de Reglamentos en esta Secretaría General SEDS
4	Acuerdos Internos	Se adjunta Cuadro
5	Circulares emitidas por la Secretaría de Seguridad	Se adjunta (6) Circulares registradas en esta Secretaría General SEDS
6	Licencias para Uso de Vehículos Blindados	Se adjunta Cuadro
7	Licencias para Operar en los Servicios de Seguridad Privada (Empresas de Seguridad)	Se adjunta Cuadro
8	Acuerdos Inter Institucionales suscritos por la Secretaría de Seguridad con otras Instituciones	Se adjunta Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes

Atentamente,



ABG. ELIDA EILIAN CARTAGENA SANTOS

Secretaria General SEDS

sc

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE CORTES (CCIC).

Para la generación de un vínculo de colaboración entre las Instituciones abajo descritas, firmamos el presente Convenio:

Nosotros, KARIM ELYAS QUBAIN KHAMIS, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con documento nacional de identificación No. 0890- 1999-00036, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS (CCIC), condición que consta en el punto # 8 del acta 1352 de fecha 22 de febrero de 2024, y que de aquí en adelante se denominará "CCIC"; y por otra parte HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ , hondureño, mayor de edad, casado, Doctor PHD en sociología, portador del Documento Nacional de Identificación Número 1201-1970-00506 y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, Nombrado mediante ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 155-2023, efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, emitido por la Presidenta Constitucional de la República; ambos en el uso de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio, bajo las condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La SECRETARÍA, es la institución responsable de formular e implementar políticas de seguridad interior, orientadas a la prevención e investigación del delito y faltas; misma que a través de la Policía Nacional, protege la vida, la seguridad de las personas y sus bienes, garantiza la convivencia y seguridad ciudadana y a coadyuva a preservar la democracia y el Estado de Derecho.

Por otra parte, la CCIC, es una entidad de derecho público, reconocida por el Estado de Honduras, con personalidad jurídica propia. La CCIC asocia de forma voluntaria, a personas naturales y jurídicas dedicadas al comercio, la industria, y la prestación de servicios, con el fin de promover, mediante el desarrollo empresarial, el progreso social de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO



Las Partes suscriben este Convenio con el fin de ampliar y brindar mayor acceso a la base de servicios prestados por la SECRETARIA, a la ciudadanía en general en la región noroccidental del país. Este servicio se prestará en el Portal Empresarial de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, a través de la presencia de un oficial de servicio para la atención mediante una ventanilla habilitada en el espacio referido dentro de las instalaciones de la Cámara.

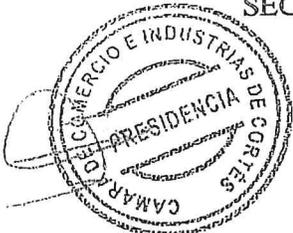
CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir estos objetivos, la SECRETARIA, se compromete a: apertura Pde una oficina para la emisión de Autenticas de Documentos emitidos por la Secretaría de Seguridad, específicamente:

1. Emisión de Autenticas de Constancias de Antecedentes Policiales y Certificados de Levantamientos cadavéricos emitidos por la Dirección Policial de Investigaciones (DPI).
2. Emisión de Autenticas de Constancias y Certificaciones emitidas por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), entre ellos el récord de Conducción.
3. Asignar el personal necesario con el fin de brindar los servicios antes descritos, manteniendo una relación laboral única y directamente con la SECRETARIA y prestando los servicios con una jornada de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. La atención se interrumpe en un horario de 12:00 – 1:00 p.m. con el fin de que el oficial asignado pueda atender su horario de almuerzo.
4. Asignar el equipo tecnológico necesario para prestar los servicios descritos, tales como computadoras, impresoras, papelería, y archivo para el personal que asigne y todo lo demás necesario para el cumplimiento de su trabajo y la mejor atención a los usuarios.

Para cumplir estos objetivos, la CCIC se compromete a:

1. Asignar un espacio físico adecuado a efecto que la SECRETARIA brinde los servicios descritos. Dicho espacio comprende una ventanilla en el Portal Empresarial de CCIC.
2. Facilitar la estructura física necesaria para la prestación de los servicios por parte de la SECRETARIA, específicamente el escritorio para la(s) persona(s) de la SECRETARIA y las sillas para uso de los usuarios.
3. Suministrar los servicios de vigilancia y de limpieza en el área asignada, sin costo para la SECRETARIA.



4. Suministrar los servicios de energía eléctrica, internet y agua en el área asignada, sin costo para la SECRETARIA.
5. Suministrar estacionamientos dentro del recinto de la CCIC para los empleados de la SECRETARIA y los usuarios de los servicios, sin costo alguno.

CLÁUSULA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES

1. Las partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa, así como el cumplimiento de las Leyes aplicables en todas las actividades vinculadas a este Convenio.
2. Realizar un trabajo conjunto y compartido en la planificación y ejecución de un calendario de capacitaciones y socializaciones de leyes, reformas, comunicados y/o nuevos procedimientos en las diferentes modalidades (presenciales-virtuales) que sean de beneficio para el sector empresarial.
3. Las Partes designan los siguientes enlaces para comunicaciones entre ambas partes:
 - Por parte de la CCIC, la persona responsable del portal empresarial, con correo electrónico y teléfono: eponce@ccichonduras.org, Tel. 2561-6100 ext. 104.
 - Por parte de la SECRETARIA, el responsable ARNOLD ADALBERTO YANES CRUZ, con correo electrónico arnoldyanes93@gmail.com, Teléfono 3234-2660
4. Forman parte del presente Convenio:
 - El Convenio mismo.
 - Adendas y Cartas de Entendimiento que suscriban las Partes firmantes del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquier diferencia resultante del presente Convenio o en relación con él, incluyendo la interpretación y aplicación de cualquier disposición que en él se contenga, será resuelta





amigablemente por las partes, sin embargo, este Convenio dejará de tener efecto por las siguientes causas:

- a. Imposibilidad real y justificada por una de las partes, expresada en documento firmado por los representantes legales de la entidad respectiva.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuidad del Convenio.
- c. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las Partes.
- d. Vencimiento del plazo establecido dentro del Convenio.
- e. Mutuo acuerdo entre las Partes, para lo cual se deberá de notificar entre las mismas por escrito la voluntad de las partes con al menos un (1) mes de anticipación, sin que esta condición sea imputable ni cause responsabilidad a ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA CESIÓN

El contenido del presente Convenio es celebrado en consideración a las calidades particulares de cada una de las partes firmantes, en consecuencia, los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, no podrán ser objeto de cesión a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

Las modificaciones y enmiendas al presente Convenio serán por acuerdo entre las Partes, debiendo solicitarlas la Parte interesada, por escrito, con quince (15) días calendarios de anticipación, el que será a través de adenda o carta de entendimiento, el que una vez firmado pasará a formar parte integral del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, el cual será prorrogable automáticamente por el mismo periodo, con la manifestación expresa y por escrito de ambas partes. En caso de que no se tenga la voluntad de continuar, cualquiera de las Partes deberá notificar a la otra por escrito su intención de terminarlo, con al menos tres (3) meses antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA ACEPTACIÓN



Grènio
ocialmente
asponsable



Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de San Pedro Sula, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



KARIM ELYAS QUBAIN KHAMIS
Presidente de la Cámara de Comercio de
Comercio e Industrias de Cortés

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad